



República de Colombia Rama
Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario S.A.
Demandado: María Edith Meneses Hernandez
Radicación: 2022-00028-00
Asunto: Auto libra mandamiento de pago

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y el Título Ejecutivo las exigencias del artículo 422 *ibidem*, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de, por las siguientes cantidades de dinero:

Por el Pagaré No. 066806100004974

1.1 Por La suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 13.659.379,000) que corresponden al Capital contenido en el Inciso 1.1.2. del Pagaré No 066806100004974 por Obligación No 725066800102175 , con fecha de suscripción Veintiseis (26) de octubre de 2016.

1.2 Por los intereses corrientes por el valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 2.967.637.00) correspondientes a la obligación arriba mencionada por ser intereses causados y no pagados, durante el periodo comprendido 12 de junio de 2021 hasta el 25 de agosto de 2022

1.3 Por los intereses moratorios que genera el capital relacionado en la presente pretensión, desde el día 26 de agosto de 2022 hasta que se haga efectivo el pago de conformidad a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera de Colombia.

SEGUNDO: Por las costas procesales y Agencias en Derecho del proceso si a ello diere lugar en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente este auto a la ejecutada **MARIA EDITH MENESES HERNANDEZ**, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para excepcionar.

CUARTO: RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro del proceso a la profesional del derecho **LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA**, como apoderada de la entidad ejecutante en los términos del poder conferido.

CÓPIESE, RADÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA